Radicado: D 2021070004454 Fecha: 12/11/2021

Tipo: DECRETO Destino:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se realiza unos nombramientos ordinarios"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los empleos que se proveen a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora LINA MARÍA VÉLEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.599.008, en la plaza de empleo DIRECTOR OPERATIVO, Código 009, Grado 01, NUC Planta 5861, ID Planta 4899, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –DAGRAN-, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Nombrar a la señora DIANA CAROLINA RUIZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía 21.526.533, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7395, ID Planta 6324, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:



"Por medio del cual se realiza unos nombramientos ordinarios"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que las nominadas no cumplen con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que están incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNÍBÁL GÁVÍRIÁ ÇOKREA GOBERNADOK DE ANTIOQUIA Secretaria de Talento Humano y Desarroll Organizacional Desarrollo Organizacional Profesional Universitario os que hemos revisado el docu